



DIRECCION NACIONAL DE LA EDUCACION POLICIAL

Instituto de Contralor, Formación y Capacitación de la Seguridad Privada

Montevideo, 20 de Febrero de 2017.

INTRUCTIVO Nro. 02/17

Se modifica instructivo N° 015/12 de fecha 28 de diciembre de 2012, referente a **DOCUMENTACION** a ser presentada para la **HABILITACION DE CENTROS DE FORMACION Y CAPACITACION**, Ley 16.170 de fecha 28/11/1990.

1. Nota suscrita por representante de la empresa de la que surja :
 - A) Voluntad de obtener la habilitación y lugar donde se propone cumplir su actividad, con nombres y apellidos del titular solicitante, C.I., Estado Civil, Domicilio o Residencia Legal o acreditada en el país, si fuera extranjero artículo 1 literal a decreto 267/04.
 - B) Se debe hacer constar los documentos con los cuales se presenta y que aparecen detallados en los numerales siguientes.
 - C) Datos de la/s persona/s autorizada/as a notificarse por la empresa (artículo 91 decreto 500/991 en la redacción dada por el decreto 420/007). La nota se presentara en original y copia; la copia sellada se entregara al solicitante.
2. Ficha registral que proporciona I.CO.FO.CA.SEP firmada por un representante de la empresa.
3. Testimonio notarial del contrato social o estatuto aprobados inscriptos y publicados artículos 1 numeral 1.2 literal B decreto 342/000 y determinación del objeto (art. 6 ley 16.060) .
4. Certificado notarial, en el que se acredite la vigencia de la sociedad, su representación, con indicación de los nombres y apellidos de las personas físicas, que asumen la dirección y representación de la sociedad (artículo 1 numeral 1,2 literal C decreto 342/000).
5. Fotocopias de las cédulas de identidad legibles y vigentes, de representantes y asesores de seguridad.
6. Fotocopias de las tirillas con las que se acredite haber solicitado los certificados de

antecedentes judiciales de representantes (artículo 1 inciso B decreto 342/000).

7. Original o fotocopias autenticadas de certificados de BPS Y DGI.
8. Deberán presentar constancia del tramite de habilitación ante la Dirección Nacional de Bomberos.
9. Se requiere Habilidadación de la Intendencia Municipal.
10. La empresa solicitante no podrá tener nombre, uniforme ni logo identificado etc. Similar a las ya habilitadas que puedan inducir a error o confusión en cuanto a su identificación.
11. Deberá enviar nomina del cuerpo docente, así como también cédula de identidad, C.A.J. y el currículum del mismo, el que sera analizado previamente por el I.CO.FO.CA.SE.P., pudiendo solicitarse ampliación del mismo, artículo 14 decreto 342/000.
12. Instalaciones y medios según artículo 3 del decreto 342/000:
 - A) Dos aulas como mínimo, debidamente equipadas a los fines establecidos con un espacio de un metro y medio cuadrado por alumno.
 - B) La relación máxima de profesor/alumno sera 1/30
 - C) Medios técnicos audiovisuales, como aplicación complementaria en la enseñanza de las materias tanto teóricas como practicas.
 - D) Biblioteca con fondo bibliográfico específico.
 - E) Sala de dirección y secretaría.
 - F) Aseos y servicios higiénicos sanitarios en numero adecuado a la capacidad del centro.
 - G) Cuando no existieran instalaciones para las practicas de tiro, se declara por escrito donde se llevan a cabo éstas, debiendo estar el mismo habilitado por el Ministerio del Interior o unidades de la Policía Nacional.
13. En virtud de lo establecido en el decreto 359/012 de fecha 12 de noviembre de 2012, la habilitación otorgada por el I.CO.FO.CA.SE.P. tendrá una vigencia de tres años, renovándose las mismas por iguales periodos.

NOTA: Mientras no se conceda la habilitación, la empresa no podrá prestar servicios (ley 16170 artículo 150 y decreto 275 artículo 3)